



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 17 de enero de 2022.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Bella Leydy Sepúlveda Londoño.
Demandado	Aldecco S.A.S
Radicado	2021-362
Auto interlocutorio	033
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de reparto	1 de septiembre de 2021

Verificada la demanda y sus anexos, se encuentra que no se ajusta a los requisitos establecidos para su admisión por los arts. 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS, modificados por la Leyes 712 de 2001, el artículo 74 del Código General del Proceso, y el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, al presentar las siguientes falencias.

1. En el poder allegado no se indican las pretensiones de la demanda.
2. No se allega en su totalidad la prueba documental relacionada en el acápite de pruebas, no se allega el relacionado, reglamento interno de trabajo.
3. Se aporta copia de certificado laboral del 23 de septiembre de 2019 pero en el acápite de pruebas no se relaciona.
4. En el acápite de pretensiones se hace una indebida enumeración de las mismas, toda vez que de la pretensión segunda se salta a la cuarta.
5. No se acredita el envío simultaneo con la presentación de esta demanda de copia de la misma y sus anexos a la parte demandada Aldecco S.A.S

Consecuentemente con lo indicado, y de conformidad con el art. 28 ídem, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Devolver esta demanda de Bella Leydy Sepúlveda Londoño contra Aldecco S.A.S para que, en el término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de este auto se subsane cada una de las falencias indicadas en la parte motiva, so pena de rechazo de la demanda

Segundo. Se allegará escrito de cumplimiento de requisito integrando toda la demanda.

De conformidad con lo indicado en el art. 2º del Decreto legislativo 806, se le informa a las partes y apoderados, que el canal oficial de comunicación con este despacho judicial y el proceso es el correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Notifíquese y cúmplase,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 005 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 19 de Enero de 2022 a las 8:00 a.m.



Secretario